

SECRETARÍA.- San Pelayo, 27 de agosto de 2020. Señora juez, me permito dar cuenta a usted que para el día 24 de marzo de 2020 se había señalado la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G del Proceso, en la que se practicarían las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P, esta no se pudo realizar debido a la suspensión de términos decretado por motivos de COVID-19, se hace necesario señalar nueva fecha para la realización de la misma.. PROVEA.

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo – Córdoba, veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT: 800037800-8
APODERADO: REMBERTO HERNANDEZ NIÑO C.C. No. 72.126.339
DEMANDADA: ONEIDA DEL CARMEN BAQUERO ESCUDERO C.C. No. 50.985.499
APODERADO: MAIRA ALEJANDRA ESPITIA BURGOS C.C. No. 1.071.355.652
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2019-00277-00

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 392 del Código General del Proceso, el Juzgado procederá a fijar nueva fecha y hora para realizar la audiencia en donde se practicarán las actividades previstas en los Arts. 372 y 373 ibídem.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Fijar el día veintidós (22) de septiembre de 2020, a las 2:30 P.M., como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso; en la que las partes rendirán interrogatorio oficioso, se agotará conciliación, decreto y practica de pruebas, y demás asuntos relacionados en los Arts. 372 y 373 de la misma obra, de ser posible se proferirá sentencia anticipada conforme lo establecido en el artículo 278 del C.G.P. **ADVIERTASELES**, que la inasistencia dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en el No. 4 del Art. 372 Código General del Proceso, incluso imposición de multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv). –

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ELIANA PATRICIA HUMANEZ PETRO
LA JUEZ**

Firmado Por:

ELIANA PATRICIA HUMANEZ PETRO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL SAN PELAYO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d427b99ce492c2b6cf2ec0141c8f6ea6ea675b3aac9c70e0940c9deb719b3a6c

Documento generado en 27/08/2020 12:45:01 p.m.